



MIEMDINAMIGE

DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA Y GEOLOGÍA

Hervidero 2861 - C.P. 11800
Tel.: (598) 2200 1951 - Fax: (598) 2209 4905 - int. 733
www.dinamige.gub.uy
Montevideo - Uruguay

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

M.I.E.M.

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA Y GEOLOGIA

EDICTO: Por resolución del Ministro de Industria, Energía y Minería de fecha 16 de enero de 2015, en el expediente Asunto No. 1147/2013, se concedió a **EDGAR DANIEL TAÑO LIMA** el título minero Concesión para Explotar por el plazo de 10 años, respecto de un yacimiento de tosca y balasto, afectando parcialmente los padrones Nos. 3825 y 6420 de la 7ª Sección Catastral del Departamento de San José, en un área total de 8 há. 5514 m², el que se halla inscripto en el Registro General de Minería, Sección Títulos Mineros Concesión para Explotar con el N° 59 al F° 59 del Libro VI.- EN FE DE ELLO y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 125 del Código de Minería, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día siete de febrero del año dos mil once.-----

PM/

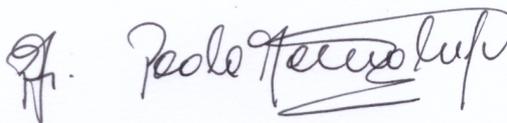
Esc. PAOLA MORALES GEREZ
REGISTRO GENERAL DE MINERIA
DI.NA.MI.GE.

M.I.E.M.

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA Y GEOLOGIA

EDICTO: Por resolución del Ministro de Industria, Energía y Minería de fecha 16 de enero de 2015, en el expediente Asunto No. 1147/2013, se concedió a **EDGAR DANIEL TAÑO LIMA** el título minero Concesión para Explotar por el plazo de 10 años, respecto de un yacimiento de tosca y balasto, afectando parcialmente los padrones Nos. 3825 y 6420 de la 7ª Sección Catastral del Departamento de San José, en un área total de 8 hás. 5514 m², el que se halla inscripto en el Registro General de Minería, Sección Títulos Mineros Concesión para Explotar con el N° 59 al F° 59 del Libro VI.- EN FE DE ELLO y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 125 del Código de Minería, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día siete de febrero del año dos mil once.-----

PM/



Esc. PAOLA MORALES GEREZ
REGISTRO GENERAL DE MINERIA
DI.NA.MI.GE.

Sres. : TAÑO LIMA, EDGAR DANIEL

Calle. : AV. MILLAN 4608/20



02
3
0
8
.
0

07.1 1147/201

JOSÉ ARTICAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

Paysandú 1 101,42900^o piso 0231 - C.P. / 33 II 100
Tel./Fax: (598) - Fax: (598) 2900 0291 www.miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

70 3 1 1 5

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 6 ENE 2015

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

VISTO: que el Sr. Edgar Daniel Taño Lima, solicita Concesión para Explotar sobre un yacimiento de balasto y tosca, afectando los padrones Nos. 3825 (p) y 6420 (p) de la 7^a Sección Catastral del departamento de San José, en una superficie total de 8 hás 5514 m².-----

1141/13 RESULTANDO: que la Dirección Nacional de Minería y Geología informa, que se constituyó garantía, se aceptó la capacidad financiera de la empresa, y que

- se solicitó servidumbre minera y la autorización ambiental previa.-----

021

CONSIDERANDO: I) que según informe de la División Minería de la Dirección Nacional de Minería y Geología, se ha dado cumplimiento a lo previsto en el art. 100 del Código de Minería, en la redacción dada por el art.

21 de la ley 18.813 del 23 de setiembre de 2011;-----

II) que la Asesoría Jurídica informa, que por lo expuesto, correspondería otorgar el título minero de Concesión para Explotar el yacimiento, por un plazo de 10 años, en los padrones Nos. 3825 (p) y 6420 (p) de la 7^a Sección Catastral del departamento de San José, en una superficie total de 8 hás 5514 m².-----

III) que merced a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología y por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería, nada obsta para otorgar el título minero impetrado.-----ATENTO: a lo expuesto, lo previsto por los artículos 100 y 104 del Código de Minería, artículo 21 de de la Ley No. 18.813 de 23 de setiembre de 2011, y lo dispuesto por resolución del Poder Ejecutivo de 17 de

**DIRECCION NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE
DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN**



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

DINAMA

Dirección Nacional
de Medio Ambiente

CARATULA DE NOTIFICACIONES

TITULAR DEL TRÁMITE	EDGAR DANIEL TAÑO LIMA	
ASUNTO	Renovación de AAO respecto a la explotación de basalto y tosca. Padrones N°3.825 y 6.420 de la 7ª sección catastral, San José	
NOTIFICAR A	Nº TEL/FAX/E-MAIL	
EDGAR DANIEL TAÑO LIMA	Consultoras.cass@gmail.com	
REFERENCIA		
	Notificación Resolución DINAMA N°	
*	Notificación Resolución Ministerial N° 73/2019	
	Otorgamiento de Vista	
	Notificación Certificado de Proyecto	
	Otro:	
Nº trámite	2018/14000/005362	

Nº páginas: 5	Fecha: 21/01/2019
----------------------	--------------------------

CONFIRMACIÓN DE ENVIO DE NOTIFICACIÓN:

OBSERVACIONES:

ELABORADO POR: <i>Kevin Borsche</i>	NOTIFICADO POR: <i>Kevin Borsche</i>
---	--

TEL: 2917 0710 int. 3050/3055 FO-DA-29-07	FAX: 4511
--	-----------



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

Expte. 2018/005362

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO
AMBIENTE

R.M. 73/2019

Montevideo, **10 ENE. 2019**

VISTO: la solicitud de renovación de Autorización Ambiental de Operación, presentada por EDGAR DANIEL TAÑO respecto de su explotación de balasto y tosca, ubicado en los padrones N° 3.825 (parte) y 6.420 (parte), de la 7° sección catastral del departamento de San José (Exp. 2018/14000/005362);

RESULTANDO: I) que por Resolución Ministerial N° 1338/013, de 2 de octubre de 2013, se concedió Autorización Ambiental Previa y por Resolución Ministerial N° 339/015, de 20 de marzo de 2015, se otorgó Autorización Ambiental de Operación al interesado, para el referido proyecto (Exp. 2013/14000/07551 y Exp. 2014/14000/15837);

II) que el 20 de marzo de 2018 EDGAR DANIEL TAÑO presentó la solicitud de renovación de la Autorización Ambiental de Operación del mencionado proyecto, junto con el Plan de Gestión Ambiental de Operación correspondiente;

III) que el 20 de julio de 2018, el Departamento Control Ambiental de Actividades confirió vista al interesado de las condiciones para la renovación Autorización Ambiental de Operación solicitada;

IV) que según informe del Departamento Control Ambiental de Actividades, se sugiere otorgar la renovación solicitada, sujeta a las condiciones que se expresan en dicho informe, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 del Reglamento EIA/AA;

CONSIDERANDO: I) que habrá de procederse en la forma sugerida por la Dirección Nacional de Medio Ambiente, renovándose la Autorización Ambiental de Operación, sujeta a las condiciones que se

Primera firma: Cassandra Carbonell IY/01/2019

dirán, ya que se ha dado cumplimiento a la Autorización Ambiental Previa concedida, el proyecto y el Estudio de Impacto Ambiental;

II) que el interesado ha actualizado el Plan de Gestión Ambiental de Operación para el proyecto referido, sin que correspondiera formular observaciones;

ATENTO: a lo dispuesto por la Ley N° 16.466, de 19 de enero de 1994; la Ley N° 17.283, de 28 de noviembre de 2000, y, el Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005;

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

RESUELVE:

1°. Renuévase la Autorización Ambiental de Operación otorgada a EDGAR DANIEL TAÑO (RUT 170114780010) respecto de su explotación de balasto y tosca, ubicado en los padrones N° 3.825 (parte) y 6.420 (parte), de la 7° sección catastral del departamento de San José.

2°. La renovación referida en el ordinal anterior se concede sujeta al estricto cumplimiento de los compromisos emergentes de la presente tramitación y de las siguientes condiciones:

- a) Operar de acuerdo con lo establecido en la Autorización Ambiental Previa, información incluida en la solicitud de renovación de la Autorización Ambiental de Operación y en el Plan de Gestión Ambiental.
- b) Presentar junto con la próxima solicitud de renovación de Autorización Ambiental de Operación, un informe de desempeño ambiental del emprendimiento a la División Control Ambiental, que cumpla los monitoreos realizados con una frecuencia anual, el que deberá incluir como mínimo:
 - i. registro fotográfico georreferenciado del avance de la explotación.
 - ii. volúmenes de material extraído.



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

iii. plano altimétrico identificando frentes activos, inactivos y áreas recuperadas.

iv. documentación probatoria de la gestión de los residuos de Categoría I, mediante gestores autorizados.

v. resultados de calidad de vertido desde las piletas de sedimentación M1 y M2 de frecuencia anual, incluyendo, como mínimo, los siguientes parámetros: pH, conductividad eléctrica, sólidos suspendidos totales y aceites y grasas.

c) Facilitar el seguimiento de las actividades a realizar por parte de los técnicos de la Dirección Nacional de Medio Ambiente, particularmente en lo que refiere a la logística y al fácil acceso y libre circulación por el predio del proyecto.

d) Toda modificación al proyecto deberá ser comunicada, por escrito y con antelación suficiente, a la Dirección Nacional de Medio Ambiente para su estudio.

3º. Prevéngase a la interesada que a los efectos de poder continuar operando su proyecto, deberá renovar la Autorización Ambiental de Operación cada 3 (tres) años, con un plazo no menor de 3 (tres) meses previo a su vencimiento, salvo que se introduzcan modificaciones, reformas o ampliaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005;

4º. Esta resolución se dicta en cumplimiento de las normas en que se funda, por lo que es sin perjuicio de permisos o autorizaciones que correspondan a otros organismos públicos y de los derechos de terceros que pudieran corresponder.

5º. Vuelva a la Dirección Nacional de Medio Ambiente para proceder a la notificación de la interesada, a la Intendencia de San José y a la

Primera firma: Cassandra Carbonell 11/01/2019

Dirección Nacional de Minería y Geología. Cumplido siga al Área Control y Desempeño Ambiental a sus efectos.



Arq. Jorge Rucks
Ministro Interino
M.V.O.T.M.A.

Primera firma: Cassandra Carbonell 11/01/2019